

BOLETIN N°202.-

LISTADO DE ORDENANZAS.-

7.494 CREA el “Programa de Seguimiento y Control de uso de tarjetas sociales” emitidas en función de los programas nacionales y provinciales destinado a la articulación, capacitación y control en la aplicación de los mencionados medios de pago en comercios ubicados en la ciudad de Villa María.-

7.495 RATIFICA Contrato de Comodato, celebrado entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve.-

7.496 PRORROGA hasta el 31/05/2020, el plazo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7.473.-

7.497 RATIFICA los Decretos N°140/2020, N°147/2020, N°149/2020, N°150/2020, N°151/2020.-

ORDENANZA N° 7.494

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Créase el “Programa de Seguimiento y Control de uso de tarjetas sociales” emitidas en función de los programas nacionales y provinciales destinado a la articulación, capacitación y control en la aplicación de los mencionados medios de pago en comercios ubicados en la ciudad de Villa María, con el fin de garantizar un eficiente y correcto uso de las tarjetas, como así también la protección de sus beneficiarios.-

Art. 2º.- El D.E.M dispondrá las siguientes acciones:

- Dictado de talleres y charlas de capacitación sobre condiciones de uso y derechos de los beneficiarios de tarjetas sociales.-
- Constitución de mesas de trabajo y suscripción de acuerdos con Cámaras empresarias o agrupaciones de comerciantes, para establecer parámetros de aplicación justa y equitativa de las mencionadas tarjetas sociales, y evitar la comercialización de productos no contemplados en las bases de cada programa.-
- Realización de Operativos de Control en comercios que reciban tarjetas sociales.-
- Recepción de denuncias de usuarios ante hechos abusivos y/o que coloquen en situaciones desventajosas a los beneficiarios de tarjetas sociales, y su posterior sustanciación administrativa.-
- Establecimiento de multas y sanciones a aquellos comerciantes que realicen prácticas desleales y/o abusivas respecto de beneficiarios de tarjetas sociales.-
- Firma de convenios con las instituciones bancarias que operan en la plaza local para promover la economía local, facilitar el acceso a un sistema de terminales de pago electrónico, y aplicar sanciones y bajas a aquellos comercios en los que se constaten prácticas desleales y/o abusivas respecto de beneficiarios de tarjetas sociales.-
- Toda otra acción que permita un eficiente cumplimiento de los objetivos de estos programas sociales.-

Art. 3º.- En particular, las acciones de control serán instrumentadas por el D.E.M a través de la Secretaria de Gobierno, o a través de las áreas que esta disponga y tendrán como premisa:

- Recibir denuncias de particulares ante incumplimientos a las obligaciones del programa.-
- Constatar que no se apliquen sobrepagos o recargos por uso de estos medios de pago.-
- Verificar que no se vendan productos no contemplados en las bases de cada programa social.-
- Constatar que no se apliquen costos financieros y/u operativos de los comercios a los beneficiarios de tarjetas sociales.-
- Verificar conductas que puedan perjudicar a los beneficiarios de tarjetas sociales y los coloque en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice.-

- Constatar que cada comercio solicite documento de identidad al titular de la tarjeta social que se le presente.-
- Verificar que no se realicen operaciones financieras bajo la ficción de compras de productos habilitados.-
- Controlar cualquier comportamiento que pueda colocar al beneficiario de tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto a un cliente común de dichos comercios.-
- Identificar a los comercios adheridos al programa, debiendo informar en forma destacada una línea telefónica, celular o cualquier otro medio por el cual los beneficiarios puedan realizar consultas o denuncias en forma rápida y efectiva.-
- Realizar estadísticas o informes de las modalidades de uso incorrecto o mal uso por parte de los beneficiarios de las tarjetas sociales a los fines de realizar los acondicionamientos oportunos y realizar tareas de prevención adecuadas.-

Art. 4°.- DE LAS FALTAS: Serán consideradas faltas graves todas aquellas conductas o acciones realizadas por los comerciantes, responsables de establecimientos o sus dependientes que afecten esencial o sustancialmente el régimen de promoción de los programas sociales mediante prácticas desleales o abusiva. Se considerarán faltas graves:

- a) La aplicación de sobrepuestos o recargos por el uso de este medio de pago;
- b) La venta de productos o servicios no contemplados en las bases y objetivos de los programas sociales implementados;
- c) La aplicación de costos financieros, operativos o cualquier otro concepto de los comercios a los beneficiarios de tarjetas sociales;
- d) La utilización de las tarjetas sociales por terceros por inacción, negligencia o aprovechamiento del comercio;
- e) La realización de acciones o conductas que perjudiquen a los beneficiarios de tarjetas sociales colocándolos en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias respecto de los bienes o servicio que se comercialicen;
- f) La realización de operaciones financieras o préstamos bajo la ficción de compras de productos habilitados, o la retención de tarjetas sociales como garantía de operaciones de este tipo:

g) Cualquier acción o conducta que coloque a los beneficiarios de tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto de otros clientes del comercio.-

Asimismo, se consideraran faltas leves todas aquellas conductas o acciones de los comerciantes, responsables de establecimientos o sus dependientes que sin afectar la finalidad u objetivos de los programas sociales o tarjetas sociales impliquen una irregularidad, desventaja o aprovechamiento del beneficiario.-

Art. 5°.- COMPETENCIA - PROCEDIMIENTO: En caso de detectarse algunos de los incumplimientos o acciones previstas en esta norma la autoridad de aplicación procederá a labrar el acta con los recaudos de rigor, clara y precisa descripción del hecho acompañando la evidencia pertinente o haciendo referencia donde se encuentra la misma. La actuación labrada será remitida dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al Juzgado de Faltas Municipal, organismo encargado de llevar adelante el procedimiento infraccional pertinente.-

Art. 6°.- DE LAS PENALIDADES: Las penas serán graduadas en cada caso según las circunstancias, la naturaleza, la gravedad del hecho su reiteración y antecedentes del infractor.-

Art. 7°.- Las faltas previstas en el artículo 4° de la presente serán pasibles de las siguientes sanciones:

a).- **Apercibimiento:** Cuando se compruebe una violación a las disposiciones de la presente ordenanza, sea un infractor primario y no amerite una mayor sanción;

b).- **Multa:** Las infracciones Graves o Leves serán pasible además de una sanción pecuniaria de pesos \$10.000 a \$ 200.000 de acuerdo a la gravedad de la falta, siendo responsable de la sanción dispuesta el titular del comercio; en caso de pago voluntario se abonara el sesenta (60) por ciento de la multa impuesta por el Juez de Faltas y dicho fondo integrara la cuenta "Fondo de Emergencia Sanitaria Covid-19".-

c).- **Clausura preventiva:** Ante un incumplimiento grave detectado, se podrá clausurar preventivamente el comercio por tiempo determinado o la inmediatamente baja del mismo como punto de venta habilitado para operar el sistema de tarjetas sociales a la institución financiera que administra las tarjetas.-

En caso de que un comercio fuera denunciado por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, su titular o responsable, deberá comparecer ante el Juzgado de Faltas y actuar conforme al procedimiento administrativo correspondiente.-

Las sanciones previstas en la presente podrán ser aplicadas en forma conjunta o alternativa conforme la gravedad del hecho y la vulneración de los objetivos esenciales del programa implementado.-

Art. 8°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°166
Villa María, 15 de Abril de 2020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.495

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Contrato de Comodato, celebrado entre **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Señor Ministro de Salud, Francisco FORTUNA, por una parte y por la otra, **MUNICIPALIDAD E VILLA**

MARÍA, representada por el Ab. Martín R. Gill, con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°167
Villa María, 15 de Abril de 2020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.496

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- PRORROGUESÉ hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil veinte (31/05/2020) el plazo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 7.473, por lo que a partir del primero de junio del año dos mil veinte solo podrá realizarse el pago del transporte urbano de pasajeros con tarjeta SUBE VM.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°168
Villa María, 15 de Abril de 2020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.497

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Decreto N° 140 de fecha 18 de marzo de dos mil veinte.-

Art. 2º.- RATIFICASE el Decreto N° 147 de fecha 20 de marzo de dos mil veinte.-

Art. 3º.- RATIFICASE el Decreto N° 149 de fecha 23 de marzo de dos mil veinte.-

Art. 4º.- RATIFICASE el Decreto N° 150 de fecha 30 de marzo de dos mil veinte.-

Art. 5º.- RATIFICASE el Decreto N° 151 de fecha 30 de marzo de dos mil veinte.-

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°169
Villa María, 15 de Abril de 2020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

DECRETOS D.E.M.-

DECRETO N°152, 30 DE MARZO DE 2020.-

SUPRIMASE del Art. 1º del Decreto 1091 de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Secretaría de Salud, el punto 7.1 correspondiente a la Subsecretaría del Consejo de Adicciones.-

MODIFICASE el Art. 1º del Decreto 1091, de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Jefatura de Gabinete, debiéndose agregar la Subsecretaría del Consejo de Adicciones (punto 1.9) con sus respectivas Direcciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... 1.9 Subsecretaría del Consejo de Adicciones

1.9.1 Dirección del Consejo de Adicciones

1.9.2 Coordinación de Cooperación y Asistencia de otras Jurisdicciones.”

MODIFICASE el Art. 1º del Decreto 1091 de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (punto 6.1), dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, debiéndose agregar la Coordinación de Programas con otras Jurisdicciones, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“... 6.1.5 Coordinación de Programas de otras Jurisdicciones.”

DESIGNASE, a partir del día de la fecha del presente decreto, Coordinador de Programas con otras Jurisdicciones, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia de la Municipalidad de Villa María, al Sr. VAZQUEZ, Milton César(D.N.I.: 24.403.325), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente

(Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art.13°) más el Adicional Especial del 25% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha del presente decreto, Coordinadora del Abordaje Territorial e Identidad, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio de la Municipalidad de Villa María, a la Sra. María Inés RIGALDO (D.N.I. N° 18.304.537), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°) más el Adicional Especial del 25% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha del presente decreto, Coordinador de Cooperación y Asistencia de otras Jurisdicciones, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Villa María, al Sr. César RIVERA (D.N.I. N° 20.324.758), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°) más el Adicional Especial del 25% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

IMPÚTASE, las asignaciones que se establece en el artículo precedente, a las partidas de sueldos y jornales y al programa que corresponda, según la atribución y competencia que se atribuye a la persona designada y con prescindencia de su dependencia funcional.-

Fdo.: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael SACHETTO, la señora Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Sra. María Celeste CURETTI, el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°153, 30 DE MARZO DE 2020.-

ACEPTASE a partir del día 01 de Marzo del año dos mil veinte la renuncia presentada por la señora **María del Carmen LORENZATTI (D.N.I. N° 12.038.320)** al cargo de Directora de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia.-

Expresar a la señora María del Carmen Lorenzatti el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el período de su gestión a cargo.

Fdo: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael SACHETTO, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°154, 30 DE MARZO DE 2020.-

DESIGNASE con efecto al día primero de marzo de dos mil veinte, DIRECTOR DE EDUCACION, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia de la Municipalidad de Villa María, al **Sr. Pablo Daniel GHIONE (D.N.I. N° 30.330.053)**, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de **Director** (Art. 13°).-

Fdo: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°155, 02 DE ABRIL DE 2020.-

MODIFICASE el Artículo 4° del decreto N° 151, de fecha 30 de Marzo del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.4°.- FACULTASE a la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, a ampliar mediante Resolución fundada el ANEXO I mencionado en el Art. 3°”.

Fdo: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°156, 07 DE ABRIL DE 2020.-

MODIFICASE el Art. 11° del Decreto N° 151, de fecha 30 de Marzo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11°:AUTORIZASE la apertura de locales habilitados bajos los rubros bar, café, restaurant, comedor, elaboración de alimentos y/o comidas para llevar, rotiserías, pudiendo optar por brindar sus servicios en el horario diurno de 9 hs. a 15 hs. o en el horario nocturno de 18 hs. a 24 hs, con las siguientes modalidades durante 09 a 11 hs para elaboración, de 11 hs a 14 hs. para enviar pedidos y 14 hs. a 15 hs. para limpieza del local; b) Horario nocturno: de 18 hs. a 20 hs. para elaboración, de 20 hs hasta las 23 hs para enviar pedidos y de 23 a 24 hs. para limpieza del local. El titular del mencionado local, en cualquiera de los casos, deberá presentar ante la Oficina de Habilitaciones de la Municipalidad de Villa María en forma previa a la apertura, declaración jurada suscripta por el titular del comercio y por el Responsable Técnico en Alimentos, con un protocolo de salubridad y medidas con las que llevaran adelante las labores de protección del personal y de higiene de todos los elementos que utilice, obteniendo así el certificado para poder realizar la actividad. En caso de que decida por efectuar un cambio de horario - de diurno a nocturno o de forma contraria- deberá presentar nota ante la mencionada Oficina. Sólo de forma excepcional se autorizará la apertura de los mencionados locales en ambos horarios, debiendo en dicho caso el interesado expresar motivos fundados de tal petición pudiendo la referida dependencia rechazar la petición sin expresión de causa. En caso de que no cumpla con alguna de las previsiones contenidas en la presente disposición el local será clausurado.-

Fdo: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°157, 09 DE ABRIL DE 2020.-

ESTIPULASE que deberán permanecer aisladas con la atención médica respectiva durante el término de veintiún (21) días, aquellas personas que hayan arribado al país habiendo transitado por “zonas afectadas”, entendiéndose por tales las enunciadas en el Art. 4° del Decreto N° 260/2020 y aquellas que el Ministerio de Salud estipule según la evolución epidemiológica.

ESTABLECESE que aquellas personas que arriben a la ciudad para desempeñar tareas a favor de empresas locales y que provengan de las provincias enunciadas en el “Protocolo de

Abordaje COVID-19”, sancionado por el Ministerio de Salud de la Provincia con fecha 26 de marzo del corriente año, y aquellas que en un futuro dicha dependencia designe, deberán permanecer aisladas por el mismo término estipulado en el artículo precedente de forma previa a incorporarse a sus tareas, siendo a su exclusivo cargo los costos derivados del aislamiento.

DETERMINASE que en caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado, los funcionarios o funcionarias, personal de salud y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal

Fdo: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°158, 13 DE ABRIL DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA**, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), por los motivos descriptos en los Considerando del presente decreto.-
IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1707, Partida 2.1.1.3.09.06 del Presupuesto General de Gastos.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°159, 13 DE ABRIL DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la **JEFATURA DE GABINETE**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$528.000,00)**, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1101, Partida 2.1.1.4.02.13 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°160, 13 DE ABRIL DE 2020.-

DISPÓNGASE la baja, con efecto al día primero de abril del año dos mil veinte (01-04-2020) del agente municipal Anastacio Armando OLIVA D.N.I. N°11.527.424 Legajo Personal N°404, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°00883/2020 de fecha seis de marzo de dos mil veinte (06-03-2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°161, 13 DE ABRIL DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Marzo de Dos Mil Veinte (01-03-2020) del agente municipal LEDESMA Juan Carlos D.N.I.N°11.527.527– Legajo Personal N°299, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°000635/2020 de fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Veinte (20-02-2020) de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO

DECRETO N°162, 13 DE ABRIL DE 2020.-

PROCÉDASE a la SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA LICENCIA DE TAXI INTERNO N°387, cuyo titular es el Señor VÍCTOR HUGO QUINTANA D.N.I.N° 26.590.513, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes del presente decreto.

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO

DECRETO N°163, 13 DE ABRIL DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del **E.M.T.U.P.S.E.**, representado en este acto por su Presidente, **JOSE FERNANDEZ**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$307.276,50)** por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto. IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1101, Partida 2.1.1.4.01.04 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°164, 14 DE ABRIL DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.217.174,41), correspondiente al mes de septiembre de 2019, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1411, Partida 241 del Presupuesto General de Gastos.-

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N°165, 15 DE ABRIL DE 2020.-

PRORROGASE el receso administrativo dispuesto por el Decreto N° 139, de fecha 17 de Marzo de 2020, de forma retroactiva, desde el día 01 de Abril del corriente año y mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por D.N.U N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por los decretos N° 325 y 355.

EXCEPTUASE del mencionado receso, a todo el personal municipal que no se encuentre comprendido en los grupos de riesgo enunciados en la Resolución N° 38 de este D.E.M o que gocen de licencias médicas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

ESTIPULASE que todo el personal municipal de todas las áreas queda a disposición para ser convocada cuando la autoridad municipal lo requiera

DECLARASE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 1 de Abril hasta el 26 Abril inclusive del corriente año así como también los que en un futuro se encuentren dentro de la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

El presente decreto tiene vigencia a partir del día de la fecha.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°166, 15 DE ABRIL DE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.494.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°167, 15 DE ABRIL DE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.495.-

Fdo: Abog. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°168, 15 DE ABRIL DE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.496.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°169, 15 DE ABRIL DE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.497.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°170, 15 DE ABRIL DE 2020.

DISPONGASE que todos los comercios de la ciudad que cuyas actividades se encuentren dentro de las exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, deberán prestar sus servicios exclusivamente en el horario que va

desde las 09:00 a las 17:00. En caso de incumplimiento serán aplicables las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 7.492.

RATIFICASE que se encuentran exceptuados de las previsiones contenidas en el artículo anterior los comercios mencionados en el Art. 2° del Decreto 149 y en el Art. 11° del Decreto N° 151, modificado por el Decreto N° 156, todos ellos de éste Departamento Ejecutivo Municipal.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°171, 17 DE ABRIL DE 2020.

ACEPTASE a partir del día 07 de Abril del corriente año la renuncia presentada por la señora Eugenia RAMOS (D.N.I. N° 24.617.815) al cargo de Coordinadora General de Prensa y Comunicación.

Expresar a la señora Eugenia Ramos el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el período de su gestión a cargo.

Fdo.: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor MUÑOZ y el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo ROSSO.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

RESOLUCION N° 1.566

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del Gobierno de la Nación, arbitre las medidas necesarias a los efectos de asistir, repatriar a los 19 Argentinos (Cordobeses y Villamarienses) que se encuentran varados en la Isla Iquitos, Perú (Amazonía Peruana) rodando la película “*Crónica Bárbara. Tras el Barco de Fitzcarraldo*”, producida por Tándem Audiovisual.-

Art. 2º.- Enviar copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del Gobierno de la Nación.-

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-